



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Y
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALUP – CASAS VIEJAS,
PROVINCIA DE CÁDIZ,
PARA LA GESTIÓN DE LA NUEVA
ÁREA RECREATIVA DEL CELEMÍN.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALUP – CASAS VIEJAS, PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA LA GESTIÓN DE LA NUEVA ÁREA RECREATIVA DEL CELEMÍN.

En Cádiz, a 13 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De otra, D. Antonio Cepero Barberán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud de la designación efectuada por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y por el Decreto 103/2019, de 14 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La segunda, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Benalup – Casas Viejas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y merced a la autorización conferida por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, en la que se acordó otorgar el consentimiento para la celebración del presente Convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Junta de Andalucía, mediante el R.D 1560/2005, de 23 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, es titular del embalse y presa del Celemín, así como de toda la superficie expropiada en su momento por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que configura la zona de protección del embalse. Dentro de la delimitación de la mencionada infraestructura hidráulica se encuentran los terrenos que conforman el Polígono 5 Parcela 31 "El Porretal", con número de referencia catastral 11043A005000310000IB, parcela donde se ha desarrollado la construcción de la nueva Área Recreativa del Celemín.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible asume la gestión patrimonial de los bienes adscritos de la Administración Hidráulica, figurando entre sus objetivos el fomento del desarrollo socio-económico sostenible en relación con el patrimonio natural y, especialmente, dentro de los espacios naturales protegidos, así como el uso público con ellos relacionados. De igual manera, debe resaltarse el compromiso de la Consejería con la promoción y el desarrollo de visitas de calidad a los Espacios Naturales del territorio andaluz, así como facilitar el conocimiento y disfrute de los recursos que éstos ofrecen. Todo ello, tras la evidencia de que el fomento de la práctica de actividades de ocio y deporte de naturaleza en los espacios protegidos, no solo supone una apuesta por la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos, sino que se ha constituido como un importante recurso dinamizador de la economía y como una herramienta para la puesta en valor del patrimonio cultural y natural del entorno.

Entre los objetivos generales para el ámbito del Parque Natural de Los Alcornocales de su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado por el Decreto 150/2017, de 19 de septiembre, se establece:

- en su Punto 7.1.7. Garantizar el papel del espacio como lugar de esparcimiento, con la finalidad de acercar a la población al conocimiento y disfrute de sus valores naturales y culturales, de una forma ordenada y segura, que garantice la conservación y difusión de tales valores.

en el Punto 7.1.8. Contribuir al establecimiento de un turismo sostenible y de calidad como elemento dinamizador de la economía local.

en el Punto 8.1.4.3 Se procurará una dotación de servicios y equipamientos de uso público suficientes para acoger la demanda de las distintas actividades que puedan realizar los visitantes con intención de disfrutar y conocer el patrimonio del espacio.

Por otro lado, en el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Los Alcornocales, aprobado por Decreto 82/2018, de 17 de abril, se establecen un conjunto de Medidas, entre las que nos interesaríamos

Medida 6: Adecuación del espacio turístico recreativo.

Medida 8: Adecuación de instalaciones en zona sur para la puesta en valor como enclave turístico recreativo de gestión profesionalizada. Esta medida está en línea con las actuaciones del Estrategia Integral de Fomento del Turismo de Interior Sostenible de Andalucía: Reconversión o

reposición de infraestructuras turísticas en desuso para convertirlos en polos de atracción turística.

- Medida 20: Impulso a la utilización turístico - recreativa de los embalses y los montes públicos.

Igualmente se constituye un objetivo fundamental e ineludible, la integración y el fomento del uso público en los embalses.

No obstante, para el desarrollo de actividades recreativas y de esparcimiento público se han identificado importantes carencias en este ámbito. Esta situación de falta de equipamientos adecuados se da con frecuencia en la provincia de Cádiz, que con diez grandes embalses, dispone de un potencial recreativo enorme, aunque adolece, por lo general, de infraestructuras básicas adecuadas que permitan, además de canalizar las demandas de actividades recreativas y de uso público existentes, la dinamización de la actividad económica y el turismo de naturaleza y cultural, en los municipios del interior de la provincia.

Para la consecución de estos objetivos, la Junta de Andalucía ha ejecutado el Proyecto denominado "Adecuación para el uso público y puesta en valor del embalse del Celemín", mediante el que se han desarrollado, en terrenos del embalse del Celemín, junto al núcleo de Las Lagunetas, en el término municipal de Benalup-Casas Viejas, un conjunto de actuaciones que han conformado una nueva área recreativa dotada con los medios y servicios necesarios para su uso y disfrute por la ciudadanía.

SEGUNDO.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estima necesaria la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Benalup – Casas Viejas, una vez finalizada la dotación del equipamiento, para el desarrollo de su gestión, su conservación y mantenimiento, vigilancia y policía.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Benalup - Casas Viejas, en virtud de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, puede suscribir convenios administrativos de colaboración con la administración de las Comunidades Autónomas tanto para la prestación de servicios locales como en asuntos de interés común. Y que el art. 25.2 de LBRL establece como competencias municipales entre otras:

- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover y fomentar la práctica de actividades de ocio y deportes de naturaleza en los espacios protegidos como recurso dinamizador de la economía y como una herramienta para la puesta en valor del patrimonio cultural y natural del entorno.

El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece asimismo las competencias municipales en el ámbito del presente convenio.

CUARTO.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que suscriban.

QUINTO.- Que en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes coinciden en la necesidad de la colaboración mutua en orden a la gestión, mantenimiento, conservación y vigilancia de las instalaciones de la nueva área recreativa del Celemin.

Por consiguiente, en este acto, de conformidad con lo establecido en la normativa del Parque Natural de Los Alcornocales, especialmente en su Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en su Plan de Desarrollo Sostenible, y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la gestión, conservación y mantenimiento de la recién construida y denominada Área Recreativa del Celemin, mediante la encomienda de la gestión, conservación y mantenimiento al Excmo. Ayuntamiento de Benalup – Casas Viejas. Dicho equipamiento de uso Público, dispone de una extensión de 39.258 metros cuadrados (aprox. 4 ha de terreno), delimitadas por un cerramiento perimetral, teniendo vinculado un sendero peatonal que la comunica con el núcleo de las Lagunetas. Cuenta con una importante dotación de servicios y equipamientos (relación detallada en Anexo 1), tras la reciente finalización de la ejecución del Proyecto de la ITI de Cádiz “Adecuación para el uso público y puesta en valor del embalse del Celemin”. La gestión del Área Recreativa tendrá como objetivo preferente facilitar las actividades de ocio, recreo y esparcimiento, así como la garantía de su conservación, para permitir a lo largo del tiempo su utilización y disfrute por la ciudadanía, haciendo posible el mantenimiento de los niveles de calidad en los servicios provistos, sin perjuicio de la mejora en los mismos. Esta infraestructura ha sido creada desde la idea básica de mejorar las condiciones de vida de las personas de su entorno, así como facilitar a los vecinos y visitantes del Parque Natural el desarrollo de actividades de ocio, recreo y esparcimiento público gratuito, compartiendo ambas administraciones el reto de su efectiva realización.

Esta gestión debe hacer posible, el disfrute de las instalaciones por sus usuarios, debe facilitar el uso público del embalse del Celemin, así como su integración en el Parque, la promoción socio-turística de la zona, la prestación de servicios a los usuarios del Corredor Verde Dos Bahías y en general, proveer a los visitantes del Parque Natural de Los Alcornocales un lugar de referencia para el descanso, recreo, contemplación, paseo y el acceso a servicios básicos para el disfrute respetuoso de la naturaleza un entorno privilegiado.

SEGUNDA.- SERVICIOS

El área recreativa "El Celemín" cuenta el siguiente equipamiento:

- Bancos, fuentes y barbacoas.
- Caminos interiores y tres puentes de madera. Un pequeño acceso en piedra al río celemín.
- Un sendero peatonal que une el área recreativa con el puente de Las Lagunetas.
- Un cerramiento perimetral de seguridad, con varios pasos habilitados para acceder al dominio público hidráulico.
- Paneles informativos y cartelería.
- Recinto cerrado para ubicación de caballos. Abrevadero de animales.
- Dos aparcamientos: automóviles y autobuses. Zona de estacionamiento de bicicletas.
- Mejoras en los accesos y salidas, desde y a la carretera A-2226.
- Control de acceso rodado mediante cancela a las zonas de esparcimiento y al río.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES

Por su parte el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, se compromete a asumir, en el ámbito de sus competencias municipales, los servicios de:

- Recogida de Resíduos Sólidos Urbanos.
- Limpieza de las instalaciones.
- Conservación, mantenimiento y reposición de los equipamientos dañados en el Área.
- Limpieza y desbroces de vegetación en el Área.
- En el ámbito de sus competencias y según disponibilidad, prestar vigilancia y seguridad en las instalaciones.

Elaboración, tramitación y ejecución del Plan de Autoprotección frente a incendios forestales.

Contratación de los suministros de agua y electricidad, si fueran necesarios.

Por su parte, la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se compromete a asumir, en el ámbito de sus competencias:

El mantenimiento del riego de los árboles y especies vegetales repobladas, mientras lo necesiten.

El desbroce, conservación y mantenimiento del sendero que une el área con el puente de las Lagunetas.

Incorporación del área y el sendero en la red de equipamientos públicos ofertados.

- Asistencia técnica y asesoramiento al Ayuntamiento para la redacción del Plan de Autoprotección frente a incendios forestales.

- La difusión informativa del equipamiento público a través de la web "www.ventanadelvisitante.es" y redes sociales.
- Poner a disposición del Ayuntamiento los medios que disponga en cada momento, para colaborar en el cumplimiento del compromiso municipal de conservación, mantenimiento y reposición.

A los efectos de este Convenio se entienden como compromisos esenciales o sustanciales:

Por parte del Ayuntamiento:

- La recogida regular de los Residuos Sólidos Urbanos
- La conservación, mantenimiento y reposición de los equipamientos dañados.

Por parte de la Consejería:

- El mantenimiento del riego de los árboles y especies vegetales repobladas.
- El desbroce, conservación y mantenimiento del sendero peatonal.

CUARTA.- REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE NÚMERO DE USUARIOS Y ACTIVIDADES

El Ayuntamiento llevará un **Registro de actividades y eventos**, así como de estimaciones mensuales de **usuarios (RAEU)**. Estas estimaciones y datos se registrarán en un libro específico, cuyo responsable dentro del Ayuntamiento será la persona titular de la Concejalía que asume las competencias en materia de Medio Ambiente. En la generación de la información, se contará con la colaboración de la Concejalía que gestione la Seguridad Ciudadana (Policía Local) que, además de los cálculos específicos que se realicen para el cálculo específico de asistencia a todos los eventos singulares que pueda albergar, como la tradicional Romería del Socorro y otras iniciativas municipales y asociativas locales destacadas, aportará los datos sobre estimaciones semanales de usuarios, en función del seguimiento permanente que se realizará sobre el equipamiento, así como otros datos que se consideren relevantes sobre el uso de las instalaciones y la repercusión en el entorno. Igualmente se registrarán las estimaciones generales de asistencia que realice la Policía Local. Los datos se agregarán para ofrecer una información mensual de usuarios y actividades.

El Ayuntamiento podrá ofrecer otros datos generales, complementarios, significativos de la *actividad y repercusión* de las nuevas instalaciones como la evolución y cuantificación de nuevas licencias de actividad económica en el entorno, puntas de circulación de vehículos, movilización de dispositivos especiales de tráfico, resultados de encuestas de satisfacción realizadas a los usuarios, estudios sobre la tipología del visitante, demandas ciudadanas, etc.

Las actuaciones de registro de la información sobre el número de usuarios y actividades, deben sujetarse a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como al Reglamento 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre protección de datos en la Unión Europea.

Por su parte la Consejería, a través del Parque Natural de Los Alcornocales

- Realizará un seguimiento del impacto social de esta nueva infraestructura, con los medios que tenga a su disposición, y específicamente mediante el estudio, análisis y evolución del número de

seguidores y repercusión social de la Página Oficial de **Facebook del Parque Natural de Los Alcornocales**, datos que serán aportados por su Director Conservador, como administrador de la página.

- Recabará los datos mensuales que obtengan por el Registro de Usuarios que se gestiona desde el Centro de Visitantes del Parque Natural de Los Alcornocales "El Aljibe".
- Recopilará y coordinará la puesta a disposición de toda la información que se recabe para ofrecer anualmente los datos de impacto de la actuación.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

Este Convenio de Colaboración no conlleva ninguna contraprestación económica para ninguna de las partes.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio de Colaboración, se crea una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, designados por la persona titular de la Delegación Territorial en Cádiz, de los cuales, uno/a actuará en calidad de Presidente/a, y otro/a de Secretario/a y dos representantes del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas designados por su Alcalde/sa - Presidente/a, que se reunirán, al menos , una vez al año durante la vigencia del Convenio, siendo competencia de la misma resolver sobre los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse.

En su funcionamiento, esta Comisión Mixta, se regirá por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Sección Primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Comisión Mixta asimismo será la encargada de elaborar una normativa específica de uso y ordenación del espacio que desarrolle y ajuste sus determinaciones a las características particulares del área recreativa, en consonancia con las normas autonómicas. La actividad del gestor quedará supeditada a la misma y a otras normas superiores, y en su defecto a las decisiones de esta Comisión.

Los datos anuales de usuarios y actividad serán presentados por el Secretario/a de la Comisión, siendo objeto de análisis y estudio, para la toma de decisiones, en su reunión anual.

SEPTIMA.- GESTIÓN

La gestión ordinaria del área recreativa, durante la vigencia de este Convenio, corresponderá al Ayuntamiento de Benalup – Casas Viejas, si perjuicio de las funciones que corresponden a la Consejería como titular de los terrenos y de la labor de inspección que pueda realizarse por el personal designado.

Cualquier iniciativa, propuesta o proyecto de modificación de la dotación o de mejora, que el Ayuntamiento pretenda desarrollar en este espacio, que suponga la alteración y/o ampliación de los

servicios y características, o cambios en la funcionalidad del Área Recreativa, requerirá para su ejecución, con carácter previo, el informe favorable de la Delegación Territorial, sin perjuicio de la toma en consideración de la iniciativa por parte de la Comisión Mixta de Seguimiento y del resto de permisos y autorizaciones requeridos por la normativa legal vigente.

SEPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración, surtirá sus efectos a partir del día de su firma, y se extenderá durante un periodo de cuatro años, no obstante, antes de su vencimiento las partes podrán prorrogar su duración otros cuatro años, mediante acuerdo expreso sobre todos sus términos y condiciones.

La solicitud de la prórroga deberá ser preavisada a la otra parte, al menos, con tres meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del Convenio.

OCTAVA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la mencionada Ley.

Así mismo este Convenio de Colaboración, se suscribe al amparo de la normativa en materia de uso público de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el PORN y el II PDS del Parque Natural de Los Alcornocales, así como la normativa hidráulica; sometiéndose al régimen establecido en la misma.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del Convenio de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se podrá extinguir por cumplimiento o bien por incurrirse en alguna de las causas de resolución.

Las causas de resolución del Convenio:

a) El transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo expreso y escrito de las partes.

c) La denuncia del Convenio por una de las partes, ante el incumplimiento de la otrade alguna de las estipulaciones de carácter esencial o sustancial pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto

o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte, con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretende que el Convenio quede sin efecto.

d) La suspensión definitiva por la Administración Hidráulica del desarrollo de la actividad recreativa en los terrenos, fundamentada en causa de utilidad pública o interés social y declarada formalmente, en relación a situaciones programadas o sobrevenidas en la gestión del embalse.

e) Por cualquier otra causa admisible en derecho no recogida expresamente en esta Estipulación.

UNDÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación quinta, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las parte al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

EL ALCALDE - PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE BENALUP - CASAS VIEJAS

Dña. María del Carmen Crespo Díaz

D. Antonio Cepero Barberán

ANEXO I: INVENTARIO

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

- Mesas Picnic de madera: 41 uds
- Mesas Picnic de madera movilidad reducida: 4 uds
- Barbacoas mampostería: 22 uds
- Fuentes de agua rústicas: 4 uds
- Abrevadero de animales 1 ud
- Amarre de Caballos 1 ud
- Bancos de mampostería: 7 uds
- Contenedor de basura (1.100 l) 2 unidades
- Cubre contenedor 1unidad.
- Acometida eléctrica

CERRAMIENTOS Y PASARELAS

- Cerramiento cinegético 800 ml
- Muros mampostería con talanquera superior: 157 ml
- Pasarelas madera 3 uds

RED DE CAMINOS CON FIRME GRANULAR Y SENDA

- Caminos con firme granular 882 ml
- Senda 375 ml (6 metros ancho)

SEÑALIZACIÓN

- Señal R-101 1 UD
- Señal R-400a 1 UD
- Señal R-303 1 UD
- Señal STOP R-2 1 UD
- Señal S-17 Movilidad Reducida 2 UD
- Señal orientación "Area Recreativa El Celemín" 1 UD
- Cartel entrada Área Recreativa acero corten 2 UD
- Señal de identificación y recomendaciones 1 UD
- Señal orientativa 43x13 sobre poste 2 UD

PLANTACIÓN

Comprados con cargo al Presupuesto:

- Acebuche diámetro 125/150. 5uds
- Acebuche diámetro 70/80. 10uds
- Alcornoque diámetro 70/80. 9uds
- Algarrobo diámetro 70/80. 8uds
- Fresno diámetro 40/60. 3uds

Procedentes de Viveros de la Administración:

- Algarrobo 25uds. +1 savia
- Mimbreras 25uds diámetro 08/12
- Algarrobo 40 uds + 1 savia maceta 30/40.cm
- Acebuche 40 uds diámetro 0,15. maceta 40/50 cm
- Acebuche 15 uds diámetro 20/40
- Acebuche 21uds diámetro 12/15
- Algarrobo 5uds diámetro 5/10
- Algarrobo 10 uds + 1 savia maceta 40/60
- Fresno 5 uds diámetro 5/10
- Fresno 10 uds diámetro 5/10 maceta
- Palmera 5 uds medianas
- Palmera 12 uds maceta 30/40
- Alcornoque 25 uds .diámetro 40/50
- Alcornoque 10 uds +1 savia maceta 40/60
- Vitex agnus castus 20 uds .maceta pequeña
- Rhamus aleternus 20 uds. maceta pequeña
- Lentisco 8 uds maceta 30/40